



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

**CIRCULAR DEAJC19-17**

Fecha: 25 de febrero de 2019

Para: DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, JEFES DE OFICINAS JUDICIALES, MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

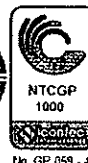
Asunto: "Cronograma - primer proceso de prescripción año 2019."

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1743 de 2014, el Decreto 272 de 2015 y el Acuerdo PSAA15-10302 de 2015, con relación al proceso de prescripción de los **depósitos judiciales en condición especial y no reclamados**, a continuación se establece el cronograma para realizar el **primer proceso** de inventario, validación, envío y publicación del archivo de los depósitos judiciales susceptibles de prescribir en el año 2019:

Fecha	Actividad	Responsable
1º marzo de 2019	Remitir a las <b>Direcciones Seccionales</b> el archivo del alistamiento del inventario de Depósitos Judiciales susceptibles de prescribir de conformidad con el literal a) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302/15.	DEAJ – Unidad de Presupuesto División de Fondos Especiales
8 marzo de 2019	Las Direcciones Seccionales remitirán inventario de Depósitos Judiciales susceptibles de prescribir a sus <b>despachos judiciales</b> de conformidad con el literal d) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	Direcciones Seccionales
17 mayo de 2019	Los despachos judiciales enviarán el inventario de depósitos judiciales para prescribir a su <b>Dirección Seccional</b> , de conformidad con el literal e) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302/15.	Despachos Judiciales
24 mayo de 2019	Las Direcciones Seccionales enviarán a la <b>División de Fondos Especiales</b> el inventario final consolidado de sus despachos judiciales de conformidad con el literal h) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	Direcciones Seccionales
9 de junio 2019	<b>Publicación del inventario</b> de los Depósitos Judiciales para prescribir en el Diario Oficial de conformidad con el art. 4 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	DEAJ – Unidad de Presupuesto División de Fondos Especiales
10 de junio 2019	Informar a las Direcciones Seccionales y Despachos Judiciales la fecha en que se ha realizado la publicación en el diario, para el correspondiente control de la fecha de vencimiento para reclamaciones.	DEAJ – Unidad de Presupuesto División de Fondos Especiales y Direcciones Seccionales

*[Handwritten signature]*

Calle 72 No. 7 - 96 Comutador – 3 127011 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No SC5760 -4

No GP 059 -4

9 julio de 2019	Vencimiento del término de Reclamación de la Publicación de los depósitos judiciales por parte de los interesados a cada <b>despacho judicial</b> de conformidad con el art. 5 del Decreto 272 de 2015.	Direcciones seccionales y sus Despachos Judiciales.
12 julio de 2019	Fecha límite para el envío de las reclamaciones por parte de los despachos judiciales a sus Direcciones Seccionales.	Despachos judiciales
19 julio de 2019	Las Direcciones Seccionales enviarán el reporte consolidado de las reclamaciones a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la DEAJ.	Direcciones Seccionales
<p>Recibido el reporte de las reclamaciones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, procederá a retirar dichos depósitos judiciales del listado de los que habrán de ser prescritos.</p>		
<p>Nota: <b>Artículo 6 Acuerdo PSAA15-10302</b> El trámite de las reclamaciones formuladas, no interrumpirá ni suspenderá la conversión de los restantes depósitos, según lo indica el numeral 4° del artículo 5° del Decreto 272 de 2015.</p>		

Se recuerda que las solicitudes de reclamaciones radicadas en forma extemporánea, se tendrán como **no presentadas**; adicionalmente, las reclamaciones se deben presentar respecto de los depósitos que fueron publicados en el diario de amplia circulación nacional. Cada dependencia judicial debe realizar el análisis de las reclamaciones presentadas y aquellas que sean resueltas a favor del peticionario informarlas a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo por escrito y firmadas por el responsable de la dependencia judicial.

**RECOMENDACIONES GENERALES:**

1. De conformidad con la Circular 35 el 23 de abril de 2007, *en el caso de los Depósitos Judiciales constituidos por entidades públicas o cuyos beneficiarios sean tales entidades, no es viable declarar la prescripción, en atención a que estos dineros, por su carácter de bienes públicos, son imprescriptibles.* Sin embargo, teniendo en cuenta que la actual norma no contempla esta salvedad, el despacho judicial, por autonomía funcional, decide si declarar o no su prescripción.
2. La información que contiene el listado de los depósitos judiciales agrupados por Dirección Seccional se puede descargar de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/depositos-judiciales-ley-1743>, e igualmente les será remitida físicamente grabada en un disco compacto.
3. En el caso de las sumas de dinero depositadas en las cuentas judiciales correspondiente a gastos del proceso o remanentes de los mismos, se prescribe siguiendo el procedimiento establecido en el Acuerdo PSAA15-10302 de 2015 (Acuerdo 2552 de 2004, artículo 9°).
4. Se les recuerda que los depósitos judiciales constituidos con ocasión de la Ley 1653 de 2013, declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante la sentencia C-169-2014, no están sujetos a prescribir.

Una vez recibida la información de las Direcciones Seccionales, el plazo límite para la consolidación y radicación en el Banco Agrario es el 31 de julio de 2019.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Hoja No.3 CIRCULAR DEAJC19-17


Ante cualquier inquietud frente al proceso, se pueden comunicar con el profesional encargado Alexander Orozco al correo electrónico aorozco@deaj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 3127011 extensión 5093.

De antemano agradezco la gestión, apoyo y colaboración para realizar de manera exitosa el proceso de prescripción de los **depósitos judiciales en condición especial y no reclamados** para el primer semestre del año 2019.

Cordialmente,



JOSE MAURICIO QUESTAS GÓMEZ

Proyectó/Elaboró: Alexander Orozco – Profesional Universitario.   
Revisó: Lina Yalile Giraldo Sánchez – Directora División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo.   
Aprobó: Marcela Lesmes Rodríguez- Directora de Unidad de Presupuesto (e). 